

Fundación Intermón	714.642 ptas.
Fundación Internacional de síntesis Arquitectónica	714.642 ptas.
Educación sin Fronteras	714.642 ptas.
Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio	714.642 ptas.
Medicus Mundi Andalucía	714.642 ptas.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 87, de 19 de abril de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Urbano 1. Número 26. Parcela situada en el término municipal de La Línea de la Concepción. Sector 07.A.01.01 Punto Ribot. Tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, en línea de veintidós metros aproximadamente, con parcela núm. veinticinco del Proyecto, adjudicada a Inmobiliaria Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. Este, en línea de veintiún metros aproximadamente, con vial de nueva apertura. Sur, en línea de veintidós metros aproximadamente, con parcela número treinta y cuatro del Proyecto, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea. Se corresponde con la finca núm. 6.782, obrante al folio 102 vuelto en el Libro 113 de La Línea, inscripción 3ª. La finca descrita no está afectada, o carga alguna, en concepto de cuota de urbanización.

Urbana 2. Número 27; Parcela situada en el término municipal de La Línea. Sector 07.A.01.01 Punto Ribot, tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte en línea de veintidós metros aproximadamente, con parcela número veintiséis del Proyecto, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea; Este en línea de veinte metros aproximadamente, con vial de nueva apertura; Sur, en línea de veintidós metros aproximadamente, con vial de nueva apertura; Oeste, en línea de veintidós metros aproximadamente con parcela número treinta y cuatro del Proyecto, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea. Se corresponde con las fincas números 6.782 y 22.719, obrante a los folios 102 vueltos y 39 de los libros 113 y 310 de La Línea, inscripciones 3ª y 1ª. La finca descrita no está afectada, a carga alguna, en concepto de cuota de urbanización».

Sevilla, 10 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Determinada por Decreto 81/1.993, de 29 de Junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1.993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 29 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 49 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1.987, de 9 de Diciembre y 6/1.990, de 29 de Diciembre, así como la Ley 4/1.992, de 30 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1.993, de 29 de Junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1.993,

DISPONGO

PRIMERO

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALMONASTER LA REAL	4.680.000	2.335.000	1.813.361
ALOSNO	23.101.410	11.550.705	8.970.278
ARROYOMOLINOS DE L.	11.900.000	5.950.000	4.620.770
BEAS	2.034.096	1.017.048	789.839
BOLLULLOS DEL CONDADO	17.543.736	8.771.868	6.812.233
BONARES	2.011.529	1.005.764	781.076
CABEZAS RUBIAS	13.824.800	6.912.400	5.368.170
CALA	4.650.000	2.325.000	1.805.595
CALASAS	5.727.582	2.863.791	2.224.020
CASAVERAL DE LEON	5.280.000	2.471.100	1.919.056
CERRO DEL ANDEVALO, EL	8.888.382	4.444.191	3.451.359
CORTELAZOR	7.110.870	3.555.435	2.761.151
CUMBRES MAYORES	25.039.430	12.519.714	9.722.810
CHUCENA	3.118.500	1.559.250	1.210.914
DIPUTACION PROVINCIAL	87.735.408	42.785.964	33.227.580
ESCACENA DEL CAMPO	3.517.793	1.758.896	1.365.959
GALAROZA	12.090.000	5.832.000	4.529.131
HINOJOS	6.397.452	3.198.725	2.484.130
JABUGO	5.411.250	2.285.625	1.775.016
MANZANILLA	10.458.180	5.229.090	4.060.911
PAYMOGO	2.437.119	1.194.187	927.406
PUEBLA DE GUZMAN	17.850.609	7.457.590	5.791.564
ROSAL DE LA FRONTERA	7.557.853	3.778.768	2.934.591
TRIGUEROS	9.193.030	4.596.515	3.569.654
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	13.140.000	6.570.000	5.102.262
ZALAMEA LA REAL	4.752.798	2.376.399	1.845.511
TOTAL	315.451.827	154.345.025	119.864.346

SEGUNDO

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 89 del Decreto 81/1.993, de 29 de Junio.

TERCERO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Villatorres, en el Polígono Industrial de Villargordo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Villatorres en sesión plenaria de 18.6.93, de seis parcelas ubicadas en el lugar conocido como Dehesa Boyal y Piedra del Altor. Ocupa una superficie de 29.223 m². Lindan al Norte con tierra de Hros. de Don José García Calles y Don Antonio Moreno Almagro; Este Camino del Barco; Sur tierra de Don Gregorio Moreno Ortega; Oeste Camino de Circunvalación; Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 84, folio 205, tomo 1.884, finca 7.079.

Valor pericial: 3.440.000 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villatorres.

Jaén, 21 de diciembre de 1993.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solares, propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena, en calles Doctor Pérez Negro, Camilo José Cela y Cádiz.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, ar-

tículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena en sesión plenaria de 31.3.93, de los siguientes inmuebles:

Parcela situada en la calle Doctor Pérez Negro. Superficie 750 m². Linda derecha entrando Don José L. Hernández Castellano; izquierda y fondo con finca El Baldío. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Tomo 1.384, libro 41, folio 7, finca 2.331.

Valor Pericial: 900.000 ptas.

Parcela situada en calle Camilo José Cela. Superficie 350 m². Linda, derecha entrando calle Málaga haciendo esquina, fondo Hnos. Andrés Alcaide Ruf. Inscrita el tomo 1.384, libro 41, finca 2.332, folio 7.

Valor pericial: 247.000 ptas.

Parcela situada en la calle Cádiz. Superficie 950 m². Linda derecha entrando Ctra. de la Estación haciendo esquina, izquierda con D. Francisco Palacios Grisería, fondo con campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.384, libro 41, folio 7, finca 2.333.

Valor pericial: 652.000 ptas.

Urbana: Edificio situado en la calle Madrid sin número de orden, de la Aldea de Miranda del Rey. Superficie 338 m². Linda, por la derecha entrando, con la calle del Pilar, a la que hace esquina, izquierda, solar Miguel González Pérez y espalda de Silverio Erasmo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 957, libro 31, folio 81, finca 1.628, inscripción 1ª y 2ª.

Valor pericial: 1.557.400 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Elena.

Jaén, 21 de diciembre de 1993.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Torres de Albánchez, en C/ Federica García Lorca.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bédmar y García, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torres de Albánchez, en sesión plenaria de 21.6.93 de las siguientes parcelas:

1.v. Superficie, 130 m². Linda al Norte con una Zona verde, al Sur con la parcela 2-v, al Este con calle de nueva apertura y al Oeste con calle Federico García Lorca.

Valor pericial: 1.126.500 ptas.